



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUN. 2009

09/05/001/0/61/116

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República, solicitando un incremento en las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos de inversión, para el presente ejercicio.-

RESULTANDO: I) que el referido incremento se solicita a efectos de la adquisición de un inmueble para la Junta Nacional de Drogas para la instalación de Juzgados Especializados en Crimen Organizado, a los efectos de una lucha eficaz contra el uso abusivo de drogas y narcotráfico.-

ASUNTO 3551

II) que la Presidencia de la República asume el compromiso de reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas el importe de U\$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) , con lo recaudado por concepto de bienes confiscados, cuya titularidad y disponibilidad corresponde a la Junta Nacional de la Droga, según lo dispuesto por el art. 67 del Decreto Ley 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 68 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-

CONSIDERANDO: que el artículo 41 de la Ley N° 17.904 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Poder Ejecutivo para disponer del 6% del total del Presupuesto Nacional de los Grupos 1, 2, 5 y 7, en el refuerzo de los mismos.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la Unidad de Presupuesto Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

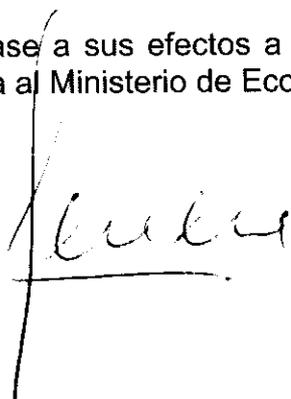
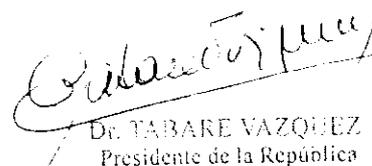
1º) Refuézase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto 704 "Adquisición y remodelación de inmuebles", por la suma de U\$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).-

MA/adg

2º) El monto habilitado precedentemente será reembolsado al Ministerio de Economía y Finanzas por la Junta Nacional de la Droga con lo recaudado por concepto de bienes confiscados, cuya titularidad y

disponibilidad corresponde a la misma, según lo dispuesto por el art. 67 del Decreto Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 68 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, luego de deducido el monto equivalente al crédito presupuestal del Proyecto 700 "Equipamiento, Mobiliario y Refacciones – Junta Nacional de Drogas", habilitado por la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 en el planillado anexo.-

3º) Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. Cumplido vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned on the right side of the page above the printed name.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República